

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXII.

MARZO 8 DE 1899.

NUM. 19

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

SEGUNDA CONFERENCIA

—EN LA—

CARCEL DEL ESTADO.

SEÑOR GOBERNADOR:

SEÑORES:

Con cuanta razón Señores, Hamilton el Filósofo Escocés, afirmaba en elegante aforismo: que nada hay en la tierra superior al hombre y que en el hombre, nada hay superior al espíritu. Pero si es una gran verdad que ese ser privilegiado á quien Hamilton se refería, por el sólo hecho de elaborar en su cerebro las diversas y múltiples manifestaciones de la inteligencia, puede con legítimo orgullo conceptuarse el summum de la perfección entre los seres organizados, también lo es, y hay que convenir en ello, que cuando en un momento dado, reaccionando las pasiones, suben en oleadas á su frente, y hacen que la razón amedrentada por tan inesperado cuanto rudo ataque, se escape lleno de vergüenza, y corra á esconderse entre los desconocidos pliegues de circunvolución ignota..... entonces, ese ser que pomposamente y en un arranque de tremenda vanagloria, se ha llamado así mismo el rey de la creación, pierde cuanto de noble, de grande y de rey tiene y con satánica soberbia, se posesiona de todo lo que más le acerca á la animalidad. ¿Qué ha sucedido pues con ese individuo á quien un gran pensador nos ha pintado ya, de pie sobre la tierra y tocando con la frente al Cielo? ¿Qué nos queda de ese Titán, que pudo con sólo la fuerza de su genio, cuando se llamaba Galileo lanzar á la tierra en vertiginosa carrera por el vacío, cuando se apellidaba Kepler atar entre la malla de sus leyes á todo un mundo planetario y cuando encarnaba en Newton, posar su atrevida mirada en el azul del Cielo para leer como en libro abierto, hermosos capítulos de la Historia de la Naturaleza escritos por la mano de Dios con un alfabeto de estrellas, sobre ese pliego que se llama el Infinito? Cuando en el hombre surge la pasión irresistible, tiránica y avasalladora ¿qué cosa es sino débil barco que al acaso flota sobre proceloso Océano combatido por prepotentes y encontradas olas? ¿Y qué piloto puede conducirlo hasta seguro puerto si la inteligencia su único guía, yace en obscuro y olvidado rincón oprimida y agobiada bajo el peso abrumador de un desbordamiento pasional? Cuando eso sucede, su destino es fatalmente necesario.

Negra la noche, las velas desgarradas, roto el timón y entre tempestad deshecha, irremisiblemente corre á estrellarse sobre el abrupto acantilado de esa roca Tarpeya que se llama la desgracia, y lo que es más triste todavía, cuando la sociedad recoje los restos de tan insólito naufragio se encuentra con que han sido muchas las víctimas aunque no iban en el barco.

Vosotros sois un ejemplo de lo que acabo de decir.

Quizás ayer todavía, una madre cariñosa y abnegada, la que arrulló los sueños de vuestra infancia y os enseñó á balbutir las primeras frases, os esperaba para depositar en vuestra frente, ese casto beso, el más sublime de los besos, con el que parece que la que nos diera el ser, trasfunde en nuestra alma cuanto hay de noble en la suya. Quizá la amartelada esposa que confiada en risueño porvenir se hizo copartícipe de vuestra suerte, os aguardaba inquieta para deslizar en vuestro oído, esa multitud de sencillas pero dulces frases, que en el convencionalismo del corazón, son como las flores de la Madre-Selva, perfumados eslabones de la cadena que se llama, Amor; y pueda ser que á la puerta de vuestro humilde pero antes honrado hogar, permanezcan todavía en simpático y desordenado grupo, tiernos é inocentes hijos que no se han dado cuenta de vuestra caída, cuchichean entre sí, corren, se agitan y se congregan en espera del padre, su sostén natural y el mejor apoyo que debiera ser de su delicada existencia.

¿Y por qué de tan hermoso cuadro nada queda ya? ¿Por qué se mira en el fondo de la triste choza vagar con paso incierto á la desventurada anciana, sus ojos caldeados por el llanto, un ritmo de suspiros en el corazón y fija la mirada dirigiéndose á un punto desconocido como interrogando á Dios? ¿Por qué ya no brilla la alegría en los ojos de la casta esposa, la ahogan los sollozos y tiene en sus mejillas la palidez del lirio, que acusa terribles noches de insomnio? ¿Por qué hasta los niños, víctimas inconscientes del hado fatal han sustituido á sus alegres juegos esa gravedad de los semblantes que en los primeros años de la vida sólo puede explicarse como el presagio de grandes desventuras? ¿Por qué todo esto? Porque hubo un momento, uno solo pero terrible, en que vuestra razón fué llamada á singular combate y en esa lid fuisteis vencidos. Habéis caído, pero no como el atleta que al rodar ensangrentado por la arena se consuela en su agonía con el estrepitoso aplauso de los que vieron su atrevido arrojo, no, no habéis caído así, habéis caído sin brega, sin lucha, sin esfuerzo alguno, entregándoos ignominiosamente en brazos de las pasiones, y atrayendo sobre vuestros frentes, no la corona que da el triunfo, no el sello que imprime el martirio, sino el deshonoroso estigma que consigo lleva una condena.

Cuando á solas con vuestra conciencia, perdida ya la libertad y comparando las tristezas del presente con las alegrías del pasado, habéis sentido todo lo que tiene de abrumador una sentencia, no se os ha ocurrido investigar el por qué de esa mutación? ¿No habéis pretendido averiguar á virtud de qué causas se realizó tan horrorosa caída? ¿No habéis intentado saber por qué la sociedad constituida en soberano Juez os segregó de su seno, os arrebató á vuestra familia y vino á sepultaros en el fondo de una prisión? Porque es ley necesaria de todos los organismos el equilibrio en sus diversas formas y porque desde el grupo más insignificante hasta el mejor constituido, la humana sociedad, necesitan para su crecimiento desarrollo y altos fines, que nada estorbe su marcha, turbe sus correlaciones ó amenace á su existencia. ¿Y por qué de miembros útiles de esa sociedad os habéis constituido voluntariamente en un amago para ella?

Por un sinnúmero de causas, unas simples y otras complejas, cuya evolución completa no puedo seguir en los estrechos límites á que debo reducirme; pero si por ese motivo y lo menguado de mi inteligencia, no me es posible abarcar por completo y como en un cuadro sinóptico las diversas causas de la criminalidad, intentaré siquiera enumerar una de las que mayor contingente le prestan, dejando para más tarde y al cuidado de mejores plumas el estudio de las demás.

Consiste en la falsa noción que del valor han adquirido las masas populares. Por cuestión de raza y de educación defectuosa, se ha conculcado de tal manera la idea que de ese atributo se tiene, que en lugar de ser como debiera una honorable virtud, es en muchos casos el sólo y único motivo de un proceso, una condenación y la ruina de las familias. Una palabra altisonante ó dura, una frase de doble sentido, una sonrisa enigmática, una burlesca carcajada ó una simple indirecta, os habrán bastado muchas veces para despertar adormecidas pasiones, relegar al fondo del olvido las más rudimentarias ideas de humanidad, requerir el puñal, hundirlo en el corazón de un hombre indefenso y desenlazar con horrible tragedia lo que pudo evitarse de la manera más sencilla con la sola aplicación de un criterio sereno y reposado. Y cuando habreis creído realizar un acto de valor, tan sólo habéis ejecutado la mayor de las iniquidades porque el valor, entendedlo bien y no lo olvideis nunca, no es esa tendencia á la destrucción que se inspira en arrebato brutal, sino noble cualidad que Dios puso en el hombre para defender su vida, precaver á su honra, glorificar á su patria y enaltecer sus virtudes.

El valor asoma por la herida de Catón cuando arroja sus palpitantes entrañas al altar de César en holocausto á la libertad romana, para amedrentar á los tiranos y que despierten en el pueblo rey recuerdos de nobles ideas á punto de perecer entre la abyección y el servilismo, se agita con enérgico sacudimiento en el cerebro de Hidalgo débil y macilento anciano que no vacila en sellar con su sangre la Independencia de la tierra Mexicana, toma forma con Guzmán el Bueno cuando desde lo alto de los muros de Tarifa arroja á cobarde enemigo el puñal que causará la muerte de su hijo, pero ha de dejarle incólume la honra, se idealiza con Kosciuzko que para morir se envuelve entre los girones de la bandera de Polonia, se asocia á lo sublime con la sonrisa del divino Sócrates que lleva á sus labios la desde entonces célebre cicuta, y alcanza al apoteosis con el Mártir del Gólgota, cuando después de humillado, escarnecido y befofo por insolente turba, con aquellas palabras que constituyen todo un poema aun pedía perdón para sus enemigos; pero no se llama valor, sino pasión y pasión brutal, la que inspira á Ravillac el asesinato de Enrique IV, arma el brazo de Caserio Santo, carboniza á Juana de Arco, quema los piés á Cuahutemoc y se pasza del brazo con Nerón entonando orgiásticos cantares á la luz del incendio de Roma.

Os he dicho ya, por qué la sociedad en bien de vosotros y para garantía de su existencia, fulminó en vuestra contra una condena á virtud de la cual habéis perdido el más apreciable de los bienes, la libertad. Indiscutible derecho le asistió y debeis de comprenderlo así, porque cada uno de vosotros lleva en su interior ese algo que nunca se equivoca, que se llama la conciencia y que con inflexible severidad distingue y señala todos nuestros actos, los enumera y clasifica y por inapelable fallo condena á los que no son justos.

¿Mas acaso por desgracia á la puerta de las prisiones ha escrito la sociedad, dantesca sentencia por la que debais perder toda esperanza de volver á ella? ¿Os ha proscrito por toda una eternidad, y será imborrable el estigma con que os señalé? No, por fortuna para vosotros. En el incesante movimiento de la evolución, se cuenta como una de las más grandes adquisiciones modernas el cambio que en el concepto humano se ha verificado por lo que toca á los criminales y á la forma en que se les debe castigar. Ya no como antaño se yergue la sociedad como furia vengadora, toma al delincuente, lo aherroja, lo cubre de baldón y en obscura masmorra lo reduce á la condición de

una béstia feróz. Al presente no sucede así, y con los avances constantes de la civilización, abriga la esperanza de conseguir curación radical en el espíritu enfermo de los acusados, trata de purificarlos y hace esfuerzos inauditos para restituirlos á su noble origen.

Para lograr tan altos fines, establece talleres en donde el condenado distrae á su imaginación enferma, adquiere hábitos de trabajo, acumula sus ahorros y olvidando las tempestades de ayer, se prepara á las auroras del mañana. Se le dulcifican en gran parte los rigores de su reclusión, se le permite estar en contacto con su familia, se lo hace comprender que se lo castiga por mera necesidad y no por ruin venganza y lo que es más admirable todavía, en el Estado de Hidalgo, al presente y bajo la decidida y franca protección del Gobierno, incuba, crece, se desarrolla y toma grandes vuelos, altruista y noble idea por la que, para la completa regeneración de los reclusos se ha creado una biblioteca. Ella constituye poderosa palanca á cuyo soberano impulso inteligencias que ahora se debaten en la pantanosa superficie de la criminalidad, pronto, muy pronto desligadas por el arrepentimiento y la instrucción, de toda vergonzosa atadura, volverán á la vida social no como micr-organismos que fueron de ella, sino como valioso contingente para la solución del problema del progreso humano.

La sociedad está dispuesta á perdonaros y el Gobierno su representante genuino os tiene generosa mano. ¿Qué os queda por hacer para borrar un pasado que avergüenza y construir sobre sus ruinas el andamiaje que sustente risueño porvenir? Trabajar y trabajar mucho, porque el trabajo no es como erroneamente creen algunos carga pesada, sino noble ocupación que dignifica al hombre; entrar en plena posesión de cuantas ideas entraña la moralidad, renegar de vuestros pasados errores y preveniros por la instrucción contra todo nuevo ataque de las pasiones.

Amplio es el camino y muy recto. Seguidlo, sin vacilar, no os detengais, que al final de la jornada, os esperan de pie vuestra madre, vuestra esposa y vuestros hijos, para recibirlos con estrecho abrazo y la sociedad para imprimir en vuestra frente, esta sola pero sublime palabra: REDENCIÓN.

Pachuca, Marzo 5 de 1899.—Joaquín González.

ESTABLECIMIENTO DE UNA ESCUELA

—DE—

ENSEÑANZA PRIMARIA SUPERIOR.

Jefatura Política del Distrito de Huejutla.—Estado de Hidalgo.—Sección de Instrucción Pública.—Número 154.—El Sr. Profesor D. Rafael D. Rodríguez Director de la escuela oficial número 1 de esta cabecera en comunicación número 2 de fecha 1° del actual, me dice:

«Como resultado de la iniciativa de Ud. para implantar en este Establecimiento la enseñanza primaria Superior y de nuestros trabajos para darle forma y poner en práctica ese trascendental pensamiento, que sin duda traerá grandes ventajas á la juventud escolar huejutlense tenemos la honra de informar á Ud. que hoy se inauguraron en esta Escuela, con diez alumnos de 5° año, los cursos de Instrucción Primaria Superior citada, la que se dará en dos años conforme al programa adjunto.—El personal de maestros que impartirá esta instrucción en el presente año, queda formado del Ingeniero D. Baldomero Andrade, como colaborador voluntario, y á quien se le han designado las cátedras de Derecho usual y Economía Política del profesor D. Andrés S. Sarmiento, quien dará las clases de música vocal y Gimnasia y de los suscritos, á cuyo cargo quedan las demás asignaturas.—Lo que me es grato comunicar á Ud. para su conocimiento y demás fines.—Tengo la honra de transcribirlo á Ud. para conocimiento del Sr. Gobernador, haciendo á Ud. pre-

sente con este motivo y por vía de informe que el número de alumnos que debe asistir á la Escuela de Instrucción Primaria Elemental de esta cabecera ha de pasar de 200 y que si no concurren es por la deficiencia de local: que el personal instructor de esa escuela se compone de sólo el Director un Ayudante y un Sub-ayudante haciéndose por lo mismo indispensable la creación del empleo de un segundo Ayudante con la dotación de 25 pesos mensuales.—Dada la importancia de esta población, la conveniencia de crear personal apto para dirigir las escuelas de 2º y 3er. orden de que ahora se carece en lo absoluto, he creído necesario el establecimiento de la Instrucción Primaria Superior en la misma escuela Elemental haciendo uso de la buena disposición de su actual personal directivo para tomar á su cargo la labor correspondiente, con entera sujeción á los programas del Distrito Federal.—Aceptado el pensamiento se ha puesto en práctica satisfaciendo, hasta donde es posible, las nuevas necesidades sin gravámen para el Erario Público y se harán todavía esfuerzos para llenarlas todas; pero á pesar de tales esfuerzos se hace indispensable que el Gobierno concorra con el gasto que requiere en la creación del 2º Ayudante y un Profesor de Dibujo, cuya dotación no excederá de 15 pesos mensuales porque ha de procurarse que lo persiva como sobresueldo alguno de los empleados aptos.—Me permito suplicar á Ud. que al hacer presente estas ideas á la consideración ilustrada del Sr. Gobernador, se sirva interesarse porque las acoja con su acostumbrada benevolencia y se sirva dar su aprobación al establecimiento de la Instrucción Primaria Superior de la escuela de esta cabecera con sujeción á los Reglamentos pupredichos ó á los que de nuevo tenga á bien designar así como la creación del 2º Ayudante y del Profesor de Dibujo —Libertad y Constitución. Huejutla, Febrero 7 de 1899.—*M. Andrade.*—Rúbrica.—Al Sr. Secretario General del Superior Gobierno.—Pachuca.

El Programa que comprende las materias de Instrucción Primaria Superior, es el siguiente:

- Derecho usual
- Francés.
- Inglés.
- Aritmética razonada
- Contabilidad.
- Algebra.
- Geometría.
- Fisiología.
- Higiene y medicina doméstica.
- Geografía é Historia.
- Economía Política.
- Dibajo lineal y de ornato.
- Caligrafía.
- Música vocal.
- Educación estética.
- Trabajos manuales.

Huejutla 1º de Febrero de 1899.—*Rafael D. Rodríguez.*—*M. Colunga.*—Rúbricas.

COMERCIO INTERIOR.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: \$2.60 hectólitro de maíz, frijol \$5.00 hectólitro, piloncillo \$2.50 es. los 100 kilos, azúcar \$2.75 los 11 id. café \$0.30 es. kilo, manteca \$0.35 es. id. carne de res, \$0.28 es. id. carbón, 1 kilo por 1 es.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$2.75 es. hectólitro, frijol \$3.00 es. id. garbanzo, \$4.00 es. id. haba, \$3.00 es. id. arroz, \$21.00 es. 100 kilos, manteca \$45.00 id. harina, \$10.00 es. id. café, \$60.00 es. id. azúcar, \$26.00 es. id. panela, \$10.00 es. id. sal \$5.00 es. id. carne de res, \$30.00 id.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, un hectólitro, \$2.75 es., frijol, un hectólitro, \$3.50 es., azúcar el kilogramo \$0.26 es. café el kilogramo \$0.43 es., harina el kilogramo \$0.20 es., pilón el kilogramo \$0.06 es., chilo ancho, el kilogramo \$0.56 es., chilpotle el kilogramo \$0.56 es., manteca, el kilogramo, \$0.56 es., carne de res, el kilogramo \$0.26 es., carne de cerdo el kilogramo \$0.30 es., aguardiente de pilón el litro, \$0.10 es.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro, \$2.00 es. frijol hectólitro, \$2.50 es. garbanzo hectólitro, \$4.00 es. cebada hectólitro \$3.00 es. piloncillo kilo, \$0.5 es. café kilo, \$0.52 es., harina, kilo, \$0.17 es. sobo kilo \$0.25 es. manteca kilo, \$0.47 es., carne de res kilo, \$0.36 es. sal kilo, \$0.05 es. arroz kilo, \$0.24 es. chilo ancho kilo, \$0.54 es. chile pasilla kilo, \$0.60 es.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.50 es., frijol los 100 litros \$6.00 es., cebada los 100 litros \$1.50 es., arvejon los 100 litros \$5.50 es., haba los 100 litros \$5.50 es., garbanzo los 100 litros \$6.00 es., trigo los 100 litros \$5.50 es.

Gobierno del Estado.

XVI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA JUNTA PREPARATORIA VERIFICADA
EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1899.

Con asistencia de los CC. diputados electos Sánchez Mejorada, Lara, Hernández, Bravo, Andrade, Revilla y Rodríguez, y presentes además los CC. Lic. Ignacio Durán y Carlos F. de Landero, diputados electos respectivamente por los distritos números 3 y 7, y bajo la presidencia del C. Sánchez Mejorada, se abrió la sesión de esta junta á las once y cuarto de la mañana. Dada lectura á la acta de la junta preparatoria anterior verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con el siguiente dictámen que presentó la primera comisión revisora de credenciales:

«Los infrascritos nombrados en la sesión de ayer para revisar las credenciales de los ciudadanos diputados á la XVI legislatura del Estado, se han ocupado de revisar escrupulosamente las credenciales que hasta ahora han sido presentadas, así como los expedientes respectivos que también les fueron entregados, y encuentran, que las elecciones verificadas el día 15 de Enero del corriente año, y las declaraciones hechas por las juntas de escrutinio el 29 del mismo mes, están arregladas á los preceptos contenidos en las leyes electorales números 672 y 728.

«En tal virtud, y no habiendo ninguna observación que hacer en contra de dichas credenciales, la 1ª comisión revisora que suscribe, tiene el honor de proponer á la deliberación de esta junta las siguientes proposiciones:

«1ª Es buena y se aprueba la credencial del C. Lic. Enrique Barrado, como diputado propietario á la XVI legislatura del Estado por el distrito número 1.

«2ª Es asimismo buena y se aprueba la credencial del C. Lic. Luis Hernández, como diputado propietario á la misma legislatura por el distrito número 2.

«3ª También es buena y se aprueba la credencial del C. Lic. Ignacio Durán, como diputado propietario á la misma legislatura por el distrito número 3.

«4ª Es buena y se aprueba la credencial del C. Lic. Carlos

Sánchez Mejorada, como diputado propietario á la referida legislatura por el distrito número 5.

"5ª También es buena y se aprueba la credencial del C. Lic. Miguel Lara, como diputado propietario á la XVI legislatura por el distrito número 6.

"6ª Es válida y se aprueba la credencial del C. Carlos F. de Landero, como diputado propietario á dicha legislatura por el distrito número 7.

"7ª Asimismo es buena y se aprueba la credencial del C. Lamberto Revilla, como diputado propietario á la propia legislatura por el distrito número 10.—*Bernabé Bravo*.—*Jesús Rodríguez*.—*Fortunato F. Andrade*."

Se pusieron á discusión por su orden las siete proposiciones con que concluye dicho dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate y sucesiva y separadamente se aprobaron, habiéndose abstenido de votar en cada una de ellas las personas á quienes se refieren.

Se dió en seguida cuenta con este otro dictámen que presentó la segunda comisión revisora.

"Los infrascritos nombrados en comisión para examinar las credenciales de los CC. Fortunato F. Andrade, Bernabé Bravo y Jesús Rodríguez, que forman la primera comisión revisora, han procedido al desempeño de su encargo, revisando escrupulosamente los expedientes de elecciones y las indicadas credenciales, y en virtud de que de tal revisión resulta que en esas elecciones, que se verificaron el día 15 de Enero próximo pasado, se observaron los preceptos de las leyes números 672 y 728, tenemos el honor de someter á la deliberación de esta junta las proposiciones que siguen:

"1ª Es buena y se aprueba la credencial del C. Fortunato F. Andrade, diputado propietario por el distrito número 4.

"2ª Es válida la credencial del C. Bernabé Bravo, diputado propietario por el distrito electoral número 9; y

"3ª Es válida la credencial del C. Jesús Rodríguez, diputado propietario por el distrito electoral número 11.—*Carlos Sánchez Mejorada*.—*Miguel Lara*.—*Lamberto Revilla*."

Se pusieron á discusión por su orden las tres proposiciones con que concluye dicho dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate y sucesiva y separadamente se aprobaron, habiéndose abstenido de votar en cada una de ellas la persona á quien se refiere.

En seguida y conforme al art. 23 del reglamento de debates, se procedió á que prestaran la protesta todos los presentes.

El presidente de la junta C. Sánchez Mejorada la prestó en estos términos:—"Yo, Carlos Sánchez Mejorada, solemnemente protesto, desempeñar con independencia el cargo de diputado, procurando en todo el bien público, con sujeción á las constituciones y leyes de la Federación y del Estado, las que, sin reserva alguna, guardaré y haré guardar."—El C. Lara, secretario de la junta, le contestó:—"Si así lo hicierais, el pueblo os lo premie, y si no, os lo demande."

A continuación, uno á uno, en actos separados y bajo la misma fórmula, prestaron igual protesta los presentes, en el orden siguiente:—El secretario C. Miguel Lara, y los CC. Jesús Rodríguez, Bernabé Bravo, Fortunato F. Andrade, Carlos Fernando de Landero, Lamberto Revilla, Ignacio Durán y Luis Hernández; á todos los cuales les contestó el ciudadano presidente que, "si así lo hicieren, el pueblo se los premie y si no, se los demande."

Concluido el acto de la protesta, se procedió conforme á los arts. 24, 52 y 60 del reglamento de debates, al nombramiento de la mesa con que debe funcionar la legislatura.—Para presidente obtuvieron, ocho votos el C. Durán y uno el C. Sánchez Mejorada, declarándose electo al primero.—Para vicepresidente obtuvieron, ocho votos el C. Sánchez Mejorada y uno el C. Rodríguez, declarándose electo al primero.—Para primer secretario obtuvo la unanimidad de nueve votos el C. Barredo, declarándose electo.—Para segundo secretario obtuvieron, ocho votos el C. Bravo y uno el C. Andrade, declarán-

dose electo al primero.—Para primer secretario suplente obtuvieron ocho votos el C. Lara y uno el C. Rodríguez, declarándose electo al primero.—Y para segundo secretario obtuvieron, ocho votos el C. Revilla y uno el C. Rodríguez, declarándose electo al primero.

Habiendo ocupado sus respectivos asientos en la mesa el presidente C. Durán y los secretarios CC. Bravo y Lara, el primero declaró: que "la XVI legislatura del Estado de Hidalgo, queda legitimamente constituida hoy día 28 de Febrero de 1899;" y en seguida nombró en comisión á los CC. Sánchez Mejorada y Bravo para que pasen á participar este acto al ciudadano gobernador del Estado, anunciándolo á la vez que mañana á las once del día tendrá lugar la apertura del primer período de sesiones ordinarias; asimismo nombró en comisión á los CC. Andrade y Lara para recibir al mismo ciudadano gobernador, cuando se presente en el salón el día de mañana.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después, la comisión dió cuenta de que el ciudadano gobernador se ha enterado con satisfacción de haber quedado instalada esta legislatura, ofreciendo que concurrirá mañana á la hora que se cita para el acto de la apertura de sesiones.

Se levantó la presente, á la que asistieron los nueve ciudadanos diputados que prestaron la protesta, y cuyos nombres quedan expresados.—*Ignacio Durán*, diputado presidente.—*Bernabé Bravo*, diputado secretario.—*Miguel Lara*, diputado secretario.

Es copia. Secretaria de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 1º de 1899.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

Gobierno General.

Tarifa vigente de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas.

(CONTINUA.)

Art. 2º. Las notas explicativas núms. 20, 43, 84, 85, 147, 163, 172, 269 y 308 de la expresada Tarifa, se reforma en los términos siguientes:

Nota 20. En las fracciones 34, 34 A y 34 B, están comprendidas las pieles saladas ó preparadas para su conservación, que no han sufrido la acción de los curtientes. El pelo de las pieles á que se refiere la fracción 34 A, deberá reunir las condiciones señaladas en la nota 19.

Nota 43. La fracción 78 A se refiere á las pieles curtidas de pelo fino, propias para abrigo, como las de armiño, marta, cebellina, zorra, nutria, castor y semejantes. Comprende también, las pieles de aves y las de rata, gato, conejo, lobo, tigre, león, oso, bisonte, zebra y otras pieles raras, siempre que estén curtidas con su pluma ó pelo. Es indiferente, para los efectos de la clasificación arancelaria, que estas pieles vengán sueltas ó en tiras; ó bien, cosidas ó montadas sobre tela de algodón ó lino.

En la fracción 78 se considera comprendida toda manufactura de las pieles antes referidas; por ejemplo, manguitos, boas ú otros abrigos, aun cuando tengan forros de seda ó de otra materia de clasificación arancelaria inferior. También se consideran comprendidos en dicha fracción 78 los adornos y pasamanerías de las propias pieles, con algodón, lana ó lino.

Los tapetes formados con las pieles raras de que habla la nota 41, no se estimarán comprendidos en la última de las fracciones citadas, sino en la 78 A. En esta propia fracción 78 A, se estimarán comprendidos los tapetes de pieles de cabra ú otro pelo común, imitando las de oso, tigre y demás reputados como raras.

Nota 84. *Artefactos de madera ordinaria toscamente labrados*.—Por artefactos de madera toscamente labrados deben en-

tenderse, solamente, aquellos artefactos burdos, no especificados, que aun cuando estén acepillados, barnizados ó pintados, no contengan tableros encuadrados, labores torneadas ó caladas, molduras, tallados, ni otra clase de ornamentación ó aditamento que no sea de madera toscamente labrada. Cuando los artefactos de que se trata contengan partes de otra materia y se encuentren en el caso de que habla la regla IV de las señaladas para la aplicación de la Tarifa, aunque la materia dominante sea la madera ordinaria toscamente labrada, no se estimarán comprendidos en la fracción 207, sino en la 208, siempre que el peso de cada uno de dichos artefactos exceda de un kilogramo; y si no excede en la 211.

Artefactos de madera ordinaria, que no estén toscamente labrados y pesen más de un kilogramo.—En la fracción 208 se encuentran comprendidos los artefactos de madera ordinaria, no especificados, que pesen más de un kilogramo y que tengan molduras, calados, labores torneadas, tableros encuadrados, ó cualquiera otra clase de labrado en madera que no sea tosco, ni formado con embutidos ó incrustaciones.

Si la madera de los artefactos sólo ha sido torneada para darle una forma más ó menos cilíndrica, enteramente lisa, como acontece, por ejemplo, en algunos mangos para escobas, este torneado no deberá tomarse en cuenta para la clasificación de los artefactos referidos.

Artefactos de madera fina que pesen más de un kilogramo.—Comprende la fracción 209 los artefactos no especificados, de madera fina maciza ó de madera ordinaria chapeada con madera fina, en todo ó en parte del artefacto, cualquiera que sea la labor de la madera, con tal de que esa labor no sea de embutidos, y siempre que cada uno de los artefactos expresados pese más de un kilogramo.

Artefactos de madera con embutidos.—Los embutidos en madera de que hablan las fracciones de referencia, son aquellos que constituyen trabajos de marquetería. Por tanto, debe comprenderse en la fracción 210, todo artefacto de madera, no especificado, cualquiera que sea la clase de la madera y el peso del artefacto, y que tenga embutidos ó incrustaciones de madera, concha, marfil, carey, celuloide, metal ordinario ú otra materia que no sea metal fino; pues si lo fuere, queda comprendido el artefacto en la fracción 856.

No se consideran como embutidos las placas de metal ó de otra materia, incrustadas en los artefactos, y que contengan alguna inscripción ó estén dispuestas para que en ellas sea grabada, ó bien para servir de bocallaves.

Artefactos de madera con ornamentos de metal.—En la fracción 210 se encuentran también comprendidos los artefactos no especificados, de cualquier peso y de toda clase de maderas, que tengan ornamentos de bronce ó de otro metal que no sea oro, plata ó platino. Por ornamentos de metal en los artefactos, se entienden las molduras, labores caladas en lámina, adornos ó figuras esculpidas, sobrepuestas ó incrustadas en ellos, con objeto de embellecerlos, y no para servir como simple accesorio. Dichos ornamentos podrán ser de cualquier metal ordinario, incluso el niquelado, dorado ó plateado. No se considerarán como ornamentos: las placas de metal ú otra materia incrustadas en los artefactos ó sobrepuestas á ellos, con alguna inscripción ó destinadas á recibirla; las placas que formen bocallave; las chapetas, placas ó rosetas de los tiradores; las agarraderas; ni las simples perillas de remate ó de descanso.

Artefactos de madera, no especificados.—Comprende la fracción 211 los artefactos de madera clasificados en las 208 y 209, cuando el peso de cada uno de ellos no exceda de un kilogramo; y toda clase de artefactos de madera fina ú ordinaria, que no se encuentren comprendidos en alguna de las otras fracciones de la Tarifa.

Clase de madera de los artefactos.—Los artefactos de madera á que esta nota se refiere, y en cuya construcción entren madera fina y ordinaria, en cualquiera proporción, serán estimados para el efecto de la clasificación arancelaria, como de sólo madera fina; á no ser que las piezas componentes de cada clase de madera vengán desmontadas, y pueda comprobarse el

peso de cada una de ellas; pues en este último caso, cada pieza se comprenderá en la clase de madera que le corresponda. (Véase en las notas 76 y 78 la distinción entre maderas finas y ordinarias).

Artefactos de madera dorados.—Los marcos y molduras de madera revestida, preparada ú ornamentada con yeso y después dorada, plateada ó coloreada, así como cualquiera otro artefacto de madera no especificado y de la misma clase de construcción, se estimarán comprendidos en la fracción 211, aun cuando el peso de cada uno exceda de un kilogramo. Los que se importen con la madera solamente preparada con la pasta de yeso, para recibir el dorado, plateado, etc., y pesen cada uno más de un kilogramo, se comprenderán en la fracción 208.

Estátuas ó esculturas.—Las estátuas ó esculturas de sólo madera, aun cuando pesen más de un kilogramo, no se comprenderán en las fracciones 208 y 209, sino en la 211, como tales artefactos de madera no especificados.

Lucas.—Los artefactos de madera maqueados, llamados *lucas*, á causa de estar cubiertos con el barniz de ese nombre, muy usado en la China y el Japón, no deberán estimarse comprendidos en las fracciones 208 y 209, aun cuando el peso de cada uno de ellos exceda de un kilogramo, sino en la 210 ó en la 211, según que tengan incrustaciones ó no. En los artefactos de que se viene hablando, el barniz (que es de un pulimento y dureza difícil de confundir con otro) debe cubrir todas las caras de la madera, de tal suerte, que ésta desaparezca completamente á la vista. Lo dispuesto respecto de *lucas* es aplicable, así á las legítimas *lucas* del Japón y de la China, como á sus imitaciones en madera. No deben confundirse estas imitaciones de *lucas*, con las hechas de la pasta de papel, llamada *cartón-piedra*, en las cuales se observa que, además de no tener el barniz el pulimento de las *lucas*, sus contornos, superficies y aristas no presentan la regularidad y perfección de las obras ejecutadas en madera.

Tacos para billar.—Los tacos de madera para billar, sin incrustaciones, se comprenderán en la fracción 211, como artefactos de madera no especificados, sin tomar en consideración sus casquillos de cuero. Los tacos que tengan incrustaciones que no sean de metal fino, se comprenderán en la fracción 210, y en la 856 los que tengan adornos ó embutidos de dicho metal.

NOTA 85.—*Muebles de madera ordinaria, toscamente labrados.*—Comprende la fracción 247 los muebles de madera ordinaria, toscamente labrados, y que, aun cuando estén pintados ó barnizados, no tengan labores torneadas, tableros encuadrados, molduras, tallados, ornamentos de metal, ni embutidos ó incrustaciones. Tampoco deberán contener partes de tela, ni de otra materia que no sea madera ordinaria toscamente labrada. Por consiguiente, los muebles de asiento que tengan respaldos ó brazos curvos, ó bien respaldos ó asientos formados con hojas de madera adheridas; con telas ordinarias, tales como lona, cotí, brín ó alfombra; ó con cuero, aun cuando la mayor parte del mueble sea de madera ordinaria toscamente labrada, no se comprenderán en la fracción referida, sino en la 249. De la misma manera, las camas ó caires con lona, brín ó cotí, ó con tejidos de resorte de alambre, llamados colchones de alambre; los armarios con vidrieras ó alambreras; los refrigeradores ú otros muebles que tengan ferros ó partes componentes de metal ordinario, mármol ó espejos, aun cuando por la clase de madera de que estén formados correspondan á la fracción 247, se estimarán comprendidos en la 248.

Muebles de madera ordinaria que no sean de asiento ni estén toscamente labrados.—La citada fracción 248 se refiere á los muebles de madera ordinaria, que no sean de asiento, y que tengan molduras, calados, labores torneadas ó cualquiera otra clase de labor en madera, que no sea tosca ni formada con embutidos ó incrustaciones. Estos muebles pueden tener vidrieras, alambres, ferros de zinc, hoja de lata ó fierro y tam-

bién partes de metal ordinario que no constituyan ornamentos, siempre que la materia dominante del mueble sea la madera. La tela de lana ó ahulada, ó el cuero que vengan adheridos á los escritorios, mesas para juego ú otros muebles análogos, ó la lona, cotí ó brín de las camas ó catres, no será motivo para que se altere la clasificación de los muebles de que se trata.

Muebles de madera ordinaria, de asiento, que no estén toscamente labrados.—En la fracción 249 están comprendidos los muebles de madera ordinaria, propios para sentarse, tales como sillas, sillones, sofás, bancos y otros análogos, por ejemplo, los reclinatorios y taburetes para los piés. La madera de estos muebles podrá tener cualquiera clase de labrados que no sean formados por embutidos ó incrustaciones, y sus asientos ó respaldos deberán ser de madera ordinaria, de rejilla ú otro tejido de bejuco, ó bien de lona, cotí, brín, alfombra, cartón-piedra ó cuero; pero sin estar cubiertos con tela de seda, ó mezclada con seda, y sin tener acojinados ni ornamentos de metal.

Muebles de madera ordinaria con acojinados.—En la fracción 249 A están comprendidos los muebles de asiento, de madera ordinaria sin embutidos ni ornamentos de metal, que tengan sus respaldos asientos ó brazos acojinados con lana, algodón, ixtle, viruta, paja ú otra materia apropiada; de las que se emplean comunmente para ese uso, ó que, sin estar acojinados, tengan los asientos mullidos con resortes; y siempre que el tapiz ó forro de los muebles no sea de tela de seda ni con mezcla de esta fibra. La seda que pudiere haber en los adornos, bordados, flecos y pasamanerías de los expresados muebles, no se tomará en cuenta para la clasificación arancelaria, siempre que la totalidad del tapiz propiamente dicho no contenga seda.

(Continuará.)

Bosques y Arbolados.

(CONTINÚA.)

Pero por mi parte tengo la inalterable convicción de que, sea cual fuere el modo con que hoy sea recibida, la razón de sonómica pura, sin transacciones pseudo-moderadas que la corrompan, tiene al fin que abrirse en nuestro país el camino real que en otros más adelantados abrió con aplauso y bendición de ellos. Y seguros de sus imperecederas propiedades, para como debe ser, como debe obrar y con lo que debe obrar, la he expuesto en el presente, dictamen y así la sostengo, no solamente en aquellos puntos preceptivos, corolarios previstos y obligados del razonamiento precedente, sino también en otros que no exaltan la controversia, por no chocar en ellos, como en los anteriores, intereses y escuelas, pero que tienen una importancia de primer orden y piden ser ponderados en dicha razón y transcritos á la ley sin aquellas oscuridades que, inertes, son la sanción vergonzante de un *statu quo* ya juzgado, y en movimiento, un monumental maldito de mil y mil litigios interminables.

He aquí ahora los artículos preceptivos culminantes hacia los que he querido dirigir todo el discurso anterior:

1.º

Para los efectos de la ley, se entiende por monte toda porción de terreno mayor de diez hectáreas, cubierto constantemente de cualquier especie de plantas espontáneas, ó de arbóreas puestas por la mano del hombre, con el fin directo de obtener madera ó leña ó de contener los efectos dañosos de la denudación.

2.º

Los montes se consideran divididos por su pertenencia:

1º En montes del Estado.

2º En montes de los pueblos y de establecimientos públicos.

3º En montes del Real patrimonio.

4º En montes de particulares.

3.º

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1º de la ley de 1º de Mayo de 1855, se declaran en venta los montes del Estado, de los pueblos y de establecimientos públicos, con excepción de los que se destinan:

1º Al aprovechamiento común efectuado por los vecinos de los pueblos respectivamente interesados; y

2º A la producción maderable bajo la posesión ó intervención directa del Estado.

4.º

Será objeto de la primera excepción del artículo anterior, en cada pueblo poseedor de monte ó montes, una superficie forestal que se determinará al efecto y á presencia y opinión del pueblo interesado, que no excederá de tantas veces ocho hectáreas como vecinos tenga aquél en el momento que se efectúe la demarcación. Esta se practicará siempre que sea posible fuera del monte ó montes que reúnan las condiciones de extensión y especie arbórea que se señala en el artículo siguiente.

5.º

La excepción segunda del art. 3º comprenderá todos los montes que, perteneciendo al Estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos, y no habiendo sido objeto de la demarcación á que se refiere el artículo anterior, se hallen poblados de pino, roble ó haya en una extensión, por lo menos, de ciento veinte hectáreas.

6.º

Los Ministerios de Hacienda y de Fomento procederán de común acuerdo, y bajo las bases establecidas en los dos artículos precedentes, á la formación de un Catálogo, donde deberán constar debidamente clasificados los montes destinados á la venta y los exceptuados de ella por los conceptos expresados.

7.º

De todos los montes que en el Catálogo de que habla el artículo anterior resulten enajenables, se facultará desde luego el Estado, por conducto del Ministerio de Hacienda, y correrá á cargo exclusivo de este Ministerio, no solamente todo lo que guarde relación con la venta de esos montes, sino también lo concerniente al aprovechamiento de los mismos, interin no se verifica su enajenación.

8.º

La circunstancia de hallarse sin formar el Catálogo no obstará á la prosecución de la venta de los montes claramente enajenables, á tenor de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º; pero todos los montes enajenados desde el día de la promulgación de esta ley deberán ser consignados en el Catálogo; y respecto á la validez de esas ventas se estará á lo que se resuelva en la aprobación común que los Ministerios de Hacienda y Fomento den al antedicho Catálogo.

9.º

De los montes que se dedican al aprovechamiento común se encargarán los pueblos respectivos, que los disfrutarán libremente, sin otra intervención de orden superior que la que reclama las decisiones de alzada de las diferencias convencionales que se susciten, bien en el uso de dicho aprovechamiento, ó ya en el ejercicio del derecho que se otorga en el subsiguiente artículo.

(Continuará.)

Sección de Avisos.

LA CERRADURA

Y la llave. Una cerradura solo puede ser abierta con la llave que lo corresponde. Pues bien, de la misma manera, solo puede curarse una enfermedad con la medicina que la ataca en su origen. Muchas enfermedades, verdaderamente no son sino distintas formas de una enfermedad, y aun se puede decir, ramas de un solo árbol. Por ejemplo, si podemos nutrir el cuerpo y enriquecer la sangre, pronto nos deslincemos de la mayor parte de nuestras afecciones, tales como Anemia, Desordenes de la Sangre, Raquitismo en las criaturas, y así sucesivamente, pues todas son indicaciones de que al cuerpo le falta vitalidad y fuerza. No hay reconstituyente tan eficaz, como el Aceite de Bacalao; pero cuantos hay que se trastornan y sufren nauseas, con solo el recuerdo de tan repugnante aceite. En la

PREPARACION DE WAMPOLE,

que contiene los principios activos medicinales del Aceite de Hgado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los ligados frescos del bacalao, tenemos sin embargo, la rosa sin espina; la valiosa droga sin su vil sabor. A esto agréguense los Hipofosfitos Compuestos para crear huesos, y los Extractos de Malta y de Cerezo Silvestre, para otros fines igualmente deseables, y tenemos un verdadero remedio; uno tan agradable al paladar y al estómago, como es potente y de buen éxito, para desterrar la enfermedad en los viejos y los jóvenes, y para dar un verdadero valor a la vida. Nadie sufre un desengaño con esta. En todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.
EDICTO.

En las diligencias promovidas en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito, por Doña María de Jesús Montalvo, pidiendo licencia para la venta de una casa en esta ciudad, perteneciente a sus menores hijos, Matilde, Alejandra, Antonia María, Antonio y Roberto Pascal, el C. Juez Lic. Juan José Rossell, ha nombrado tutor y curador interinos de dichos menores a Don Baldomero Bernal y a Don José Franco respectivamente, para que dictaminen acerca de la venta que se pretende hacer.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Febrero 22 de 1899.—Felipe Garcia, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 22 de 1899.—Recibido, Marzo 2 de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
EDICTO.

En los autos de la sucesión intestada de la Sra. Dolores Muñoz V. de Aviléz, el Lic. Odón Carbajal, Juez de 1ª Instancia que conoce de los mismos, ha mandado que se convoquen por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» y «Diario del Hogar», a las personas que se crean con derecho a la sucesión como acreedores ó herederos para que se presenten en este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días contados desde la última fecha de la publicación; apercibidos de que les parará en perjuicio si no lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para su publicación.

Apam, Febrero 23 de 1899.—Jesús Eduardo Monsalvo, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1899.—Recibido, Febrero 28 de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CONVOCATORIA.

El Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, ante quien ha sido radicado el juicio de intestado del finado Sixto Martínez, vecino que fué del pueblo de Tlapacoya de este Distrito, ha mandado se convoque a quienes se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de estos avisos en el «Periódico Oficial» del Estado.—Ricardo P. Tagle, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1899.—Recibido, Febrero 28 de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
AVISO.

En los autos de juicio testamentario a bienes del Sr. Manuel Montalvo, en la sección primera, se encuentra una acta que es como sigue:

«Apam, Diciembre catorce de mil ochocientos noventa y ocho.—Visto el nombramiento que de tutor interino se hizo en la persona del Sr. Lic. Leopoldo González Montalvo, respecto de los menores Manuel, Raul, Alfonso y Marina Montalvo, así como la aceptación y protesta, con fundamento en el artículo 1,707 del Código de Procedimientos Civiles, se le discierne el cargo de tutor interino al expresado Sr. Lic. González, respecto de los relacionados menores, imponiéndole todas las obligaciones, y confiriéndole todas las facultades que a los de su clase les son consiguientes, para que les represente en el juicio de intestado a bienes del Sr. Manuel María Montalvo; a cuyo fin el suscrito Juez interpone la autoridad de su noble empeño y judicial decreto. Con apoyo en el artículo 1,708 del citado Código se releva al tutor de la obligación de garantizar su manejo, en virtud de no estar los menores en posesión de los bienes. Publíquese este auto y hágase su registro en los términos de los artículos 1,714 y 1,723 del referido Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Así lo proveyó hasta hoy que se ministró la estampilla para esta foja, el Lic. Odón Carbajal, Juez de primera Instancia de este Distrito. Doy fé.—O. Carbajal.—José Silés, Srio.—Rúbricas.»

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación expido el presente.

Apam, Enero 12 de 1899.—José Silés, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Febrero 25 de 1899.—Recibido, Marzo 2 de 1899.—Quiroz.

REINBURSA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.
— Sociedad Anónima. —

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha decretado el dividendo núm. 26 a razón de dos pesos cincuenta centavos por acción, pagaderos en México, en el Banco de Londres y México y en esta ciudad en el despacho de la Negociación.

Lo que participo a los Señores Accionistas.

Pachuca, Febrero 26 de 1899.—Por el Consejo de Administración, L. Vergara, Secretario y Tesorero. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1899.—Recibido, Febrero 28 de 1899.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 10.—El C. Carlos Cárdenas, vecino de esta ciudad, solicita con cinco pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Victoria, situada en el barrio de San Pedro del municipio del Mineral del Monte, distrito de Pachuca, y que colinda por el Norte con la mina Maravillas, por el Sur con el río de Huixotitla y mina La Redención, por el Poniente con mina de Los Jabones y por el Oriente con la de El Encino.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 31 de 1899.—*Ramón Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 28 de 1899.—Recibido, Marzo 1° de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 12.—El C. Pedro Pérez, vecino del Mineral del Chico, solicita con el nombre de La Peregrina unas demasías libres, que en terreno argentífero existen en el municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, con longitud de seiscientos metros de Oriente a Poniente por la anchura que resultare, al Norte de la mina El Torno, al Sur de La Colorada, al Oriente de Precavida y al Poniente de Negrillas.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 31 de 1899.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 28 de 1899.—Recibido, Febrero 28 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA "LA CRUZ Y ANEXAS" DE ZIMAPAN.

El Consejo de Administración, en su sesión de ayer, acordó se cite á los Señores Accionistas de la Compañía, á Junta general ordinaria que ha de celebrarse el 29 del corriente en la Cerrada de Santa Teresa núm. 5, á las cuatro de la tarde, bajo la siguiente orden del día: I. Informe del Consejo de Administración. II. Presentación de cuentas y balance, con el informe del Comisario, para su aprobación. III. Nombramiento de Comisarios, propietario y suplente.

El registro de acciones depositadas para asistir á la Asamblea, queda abierto hasta el 28 del actual en la Tesorería de la Compañía, sita en el domicilio indicado.

México, Marzo 1° de 1899.—*Ramón Sánchez Valdés,* Secretario. 8—16—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 6 de 1899.—Recibido, Marzo 6 de 1899.—*Quiroz.*

PILDORAS DEL DR. WILLIAMS.

El Apetito

Cuando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto á muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente á la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams

Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz.*

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Debilidad — de la — Garganta

¿Siente usted como un cosquillo constante en la garganta? ¿Se pone usted ronco con frecuencia? ¿Se esfuerza usted en articular bien? ¿Está usted molesto por la tos? Si es así padece usted de debilidad de la garganta. Esta afección empujará de cada día más. Quizá á estas horas ya le ha debilitado á usted.

Si no puede ir tratando con tal estado de la garganta, entonces no hay más que curarla.

El Pectoral de Cereza del DR. AYER

cura la debilidad é inflamación de la garganta, y lo realiza porque es un remedio eminentemente curativo de esta afección. No es necesario de botellas y mas botellas y grandes dosis. A menudo con un frasco pequeño se realiza la curación completa.

Los mejores efectos de esta medicina se obtienen cuando el lagado funciona con actividad y el estado del vientro es normal. Corrijae toda tendencia al estreñimiento, tomando el efecto todas las noches dosis laxantes de las Píldoras del Dr. Ayer. Mucho habrán de contribuir á aliviar la

congestión de la garganta. Póngase en guardia contra las imitaciones baratas. Véase que el nombre de Pectoral de Cereza del Dr. Ayer esté vaciado en cada frasco.

Preparado por el
Dr. J. C. Ayer & Cía., Lowell, Mass., E. U. A.



El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda, por seis meses, el 23 de Septiembre de 1898.—Recibido, Septiembre 23 de 1898.—*Quiroz.*